



RESUMEN EJECUTIVO

Informe de Auditoria N°

: GAMC/UAI/INF ACUM N° 01/2025.

Correspondiente a la

: Auditoría de Cumplimiento del proyecto de Construcción Unidad Educativa Carlos Montenegro – Colquiri, ejecutado en el marco del Convenio Intergubernativo de Financiamiento UPRE-CIF-IG 0116/2022 de 09 de noviembre de 2022.

Por el alcance

: Nuestra auditoria fue realizada de conformidad:

- ✓ A las Normas Generales de Auditoría Gubernamental aprobada mediante Resolución N° CGE-094/2012, del 27 de agosto de 2012 y comprendió las principales operaciones administrativas financieras, los registros de ejecución utilizados, el análisis y revisión de la documentación que respalda el proceso de contratación y la ejecución del proyecto Construcción Unidad Educativa Carlos Montenegro – Colquiri.
- ✓ A las Normas de Auditoria de Cumplimiento, aprobadas mediante Resolución CGE/026/2024 de 01 de abril de 2024, asimismo, el grado de cobertura alcanzó a la revisión del cumplimiento del proyecto Construcción Unidad Educativa Carlos Montenegro – Colquiri, ejecutado en el marco del Convenio Intergubernativo de Financiamiento UPRE-CIF-IG 0116/2022, desde 09 de noviembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024.

El tipo de evidencia fue testimonial, documental, física e informática, recopilada a través de solicitudes de información, planillas de entrevistas, registros contables e información presupuestaria obtenida del Sistema de Gestión Pública (SIGEP).

Para el análisis y evaluación técnica en el marco de la Auditoría de Cumplimiento del proyecto denominado Construcción Unidad Educativa Carlos Montenegro – Colquiri, ejecutado en el marco del Convenio Intergubernativo de Financiamiento UPRE-CIF-IG 0116/2022 de 09 de noviembre de 2022, se contrató un especialista Ingeniero Civil.

Ejecutada en cumplimiento

: En cumplimiento al numeral 27, inciso b), Cláusula Quinta (Responsabilidades Institucionales) del Convenio Intergubernativo de Financiamiento UPRE-CIF-IG 0116/2022 de 09 de noviembre 2022, suscrito entre la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE, dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de Colquiri y en cumplimiento al Memorándum de Instrucción con CITE N° MAE/GAMC/INT/13/2025 de 25 de marzo de 2025, suscrita por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Colquiri, y de acuerdo a instrucciones impartidas por la Jefatura de la Unidad de Auditoría Interna, mediante memorándum CITE: GAMC/UAI/MEMO N°06/2025 de fecha 26 de marzo de 2025, se realizó la "Auditoría de Cumplimiento del proyecto Construcción Unidad Educativa Carlos Montenegro – Colquiri, ejecutado en el marco del Convenio Intergubernativo de Financiamiento UPRE-CIF-IG 0116/2022 de 09 de noviembre de 2022".

Objetivo de la Auditoría

: El objetivo de nuestra auditoría es la acumulación y evaluación objetiva de evidencia, con el propósito de expresar una opinión independiente sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo y las obligaciones contractuales relacionados con el proceso de contratación y la ejecución de la Obra de Construcción Unidad Educativa Carlos Montenegro – Colquiri, ejecutado en el marco del Convenio Intergubernativo de Financiamiento UPRE-CIF-IG 0116/2022, desde 09 de noviembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024.





Gobierno Autónomo Municipal de Colquiri
La Paz - Bolivia

Dir.: Edificio Municipal S/N, Plaza 6 de Agosto, Zona Incalacaya, Colquiri
Tel./Cel.: 67346419 - 67197759 - 67198786
E-mail: gam_colquiri@hotmail.com
www.gamcolquiri.com.bo

Objeto de la Auditoría

: Constituyen objeto de la presente auditoría de cumplimiento los documentos relacionados con el financiamiento recibido, proceso de contratación y la ejecución de la Obra Construcción Unidad Educativa Carlos Montenegro – Colquiri, tales como: los Comprobantes de Ejecución de Recursos C-21, Comprobantes de Ejecución de Gasto C-31, Convenio, Contratos, Planillas o Certificados de Avance de Obra, Cómputos Métricos, Informes de Supervisión y Fiscalización de la Obra, Orden de Proceder, Ordenes de Trabajo, Ordenes de Cambio y/o Contratos Modificatorios, Acta de Recepción Provisional y Definitiva, Facturas, Comprobantes de Pagos Electrónicos y toda otra documentación obtenida que respalda el proceso de contratación y ejecución del proyecto Construcción Unidad Educativa Carlos Montenegro – Colquiri, ejecutado en el marco del Convenio Intergubernativo de Financiamiento UPRE-CIF-IG 0116/2022, desde 09 de noviembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Producto de la Auditoría de Cumplimiento del proyecto Construcción Unidad Educativa Carlos Montenegro – Colquiri, ejecutado en el marco del Convenio Intergubernativo de Financiamiento UPRE-CIF-IG 0116/2022, desde 09 de noviembre de 2022 hasta 31 de diciembre de 2024, se tiene los siguientes resultados:

Se verificó el cumplimiento de la integridad de las cláusulas del Convenio Intergubernativo de Financiamiento UPRE-CIF-IG 0116/2022 de 09 de noviembre de 2022, suscrito entre la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE, dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de Colquiri; producto de dicha verificación concluimos que el Gobierno Autónomo Municipal de Colquiri, cumplió con todas las obligaciones contractuales establecidas en el Convenio Intergubernativo de Financiamiento UPRE-CIF-IG 0116/2022 de 09 de noviembre de 2022, como se muestra a continuación:

Nº	Descripción de la obligación del GAMC.	Se cumplió/No se cumplió
1	Asumir la responsabilidad del Proyecto presentado y a ser financiado por la UPRE cumpliendo la normativa vigente.	Se cumplió
2	Presentar y cumplir, dentro del plazo máximo de seis (6) días calendario tareas expresas, informes y cualquier documentación que se requiera por la UPRE.	Se cumplió
3	Designar como parte de su institución y/o contratar con cargo a su presupuesto, responsables de Supervisión y Fiscalización para realizar el seguimiento físico, ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional y financiero del proyecto financiado, emitiendo los respectivos informes de respaldo; asimismo, remitir el documento que acredite la contratación y/o designación de los responsables de Supervisión y Fiscalización a conocimiento de la UPRE.	Se cumplió
4	Inscribir en su POA y presupuesto los recursos y gastos, en el marco de la normativa legal vigente y constituirse en receptores y ejecutores del presente convenio.	Se cumplió
5	Dar cumplimiento a la Licencia Ambiental, Ley 1333 de Medio Ambiente y sus reglamentos conexos en todas las etapas del proyecto: ejecución, operación, mantenimiento, cierre/abandono.	No aplica, siendo que el proyecto corresponde al nivel categoría ambiental N° 4
6	Realizar el registro de información en el Sistema de información sobre inversiones (SISIN WEB), debiendo remitir el mismo a la UPRE.	Se cumplió
7	Mantener actualizada la información y el presupuesto vigente del proyecto de inversión en el SISIN WEB y remitir la misma a conocimiento de la UPRE.	Se cumplió
8	En caso de que la UPRE realice el desembolso señalado en el numeral 5 inc. a) de la presente Clausula, a la cuenta del G.A.M. DE COLQUIRI y/o se proceda con el registro del presupuesto en el SIGEP, realizar las gestiones respectivas para la ejecución del proyecto en el plazo máximo de 30 días calendario, debiendo en cualquier caso y de forma obligatoria remitir a la UPRE fotocopias simples del procedimiento de contratación directa aprobado por la MAE, el proceso de contratación directa orden de proceder y las Garantías correspondientes.	Se cumplió
9	Conforme a la normativa en vigencia, exigir a la empresa contratista que se adjudique la ejecución del proyecto, la presentación de las Garantías necesarias para el cumplimiento del Contrato Administrativo y en su caso la de Correcta Inversión de Anticipo, estas deben cumplir con las características de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata, siendo para efectos del presente convenio el G.A.M. DE COLQUIRI el directo y único responsable respecto a la validez, vigencia continuidad y en su caso ejecución de dichas garantías.	Se cumplió
10	Realizar la apertura y/o remitir a la UPRE una cuenta corriente fiscal exclusiva para los proyectos financiados por la UPRE con el nombre de "Bolivia Cambia".	Se cumplió
11	Garantizar el terreno de emplazamiento del proyecto, con documentación debidamente registrada en Oficina de Derechos Reales a nombre del G.A.M DE COLQUIRI, en caso de que el G.A.M. DE COLQUIRI, no cuente con la documentación que respalde debidamente su derecho propietario, se obliga a sanear la documentación referente	Se cumplió, toda vez que el trámite se encuentra en

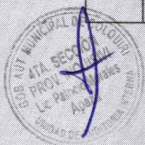




Gobierno Autónomo Municipal de Colquiri
La Paz - Bolivia

Dir.: Edificio Municipal S/N, Plaza 6 de Agosto, Zona Incalacaya, Colquiri
Tel./Cel.: 67346419 - 67197759 - 67198786
E-mail: gam_colquiri@hotmail.com
www.gamcolquiri.com.bo

Nº	Descripción de la obligación del GAMC.	Se cumplió/No se cumplió
	al predio señalado en el que se emplazara el proyecto conforme declaración voluntaria notariada presentada para dicho efecto, siendo este responsable de la documentación presentada ante la UPRE, así también es responsabilidad del G.A.M DE COLQUIRI gestionar y obtener las respectivas autorizaciones de construcción y cuanta documentación sea necesaria; cualquier inconveniente que pudiere surgir con relación al Derecho Propietario en el que se emplazara el proyecto, será de entera responsabilidad del G.A.M. DE COLQUIRI, asumiendo el mismo cualquier otro tipo de responsabilidad emergente.	proceso de inscripción en Derechos Reales.
12	El terreno donde se emplazara el proyecto deberá estar en condiciones óptimas para la ejecución del proyecto siendo obligación del G.A.M. DE COLQUIRI, asumir esta responsabilidad.	Se cumplió
13	Los recursos asignados provenientes del Programa "Bolivia Cambia", no podrán ser destinados a un fin distinto para el que fueron otorgados.	Se cumplió
14	Realizar la contratación directa de conformidad al Decreto Supremo N° 981 de 14 de septiembre de 2011, modificada por el Decreto Supremo 2511 de 09 de septiembre de 2015, de acuerdo a los modelos de contratos, Términos de referencia y condiciones particulares para la contratación y ejecución, otorgadas por la UPRE.	Se cumplió
15	Cumplir las Normas Básicas del Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral SIPPE en virtud a la Ley 777 y demás sistemas establecidos por la Ley 1178 de 20 de julio de 1999 de Administración y Control Gubernamentales, excepto los establecido en el numeral 14 del inciso b) de la presente cláusula.	Se cumplió
16	Cancelar con carga a su presupuesto, las comisiones cobradas por entidades financieras, como consecuencia de las transacciones efectuadas de los recursos financieros.	No aplica, toda vez que, no existió comisiones bancarias
17	Llevar los registros contables y financieros separados para las transacciones correspondientes al presente convenio.	Se cumplió
18	Todos los registros contables, documentos, informes, sin exclusión alguna, relacionados con los recursos del convenio, estarán a disposición de las instancias correspondientes.	Se cumplió
19	Los recursos asignados, serán ejecutados estrictamente en los plazos establecidos en el proyecto y el presente convenio por el G.A.M. DE COLQUIRI.	Se cumplió
20	Remitir a la UPRE, informes técnicos documentados sobre el avance de la Obra cada treinta (30) días calendario, elaborados por el Supervisor y el Fiscal de Obras.	Se cumplió
21	Solicitar la transferencia de los recursos para la cancelación por avance de obras y/o anticipo. La Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M. DE COLQUIRI, así como la Supervisión y Fiscalización del presente proyecto asumirán plena responsabilidad por sus acciones y omisiones conforme dispone la Ley 1178 y Decreto Supremo 23318-A.	Se cumplió
22	Presentar en un plazo máximo de 30 días calendarios, descargos de la ejecución de las transferencias recibidas como anticipo y en un plazo máximo de 5 días hábiles los descargos de la ejecución de las transferencias recibida por planillas de avance, cierre o conciliación.	Se cumplió
23	Asumir y Garantizar el mantenimiento, salvaguarda, funcionalidad y uso correcto de la obra una vez efectuada la recepción definitiva.	Se cumplió
24	Coordinar las acciones que se requieran, para viabilizar la ejecución del proyecto, debiendo emitir informes y/o resoluciones que sean necesarios.	Se cumplió
25	Ante la emisión de tres llamadas de atención efectivizadas por la UPRE sobre un mismo hecho, al G.A.M. DE COLQUIRI, se sujetará a la aplicación de las cláusulas Décima y Décima Segunda del presente Convenio.	No aplica, siendo que la UPRE realizó ninguna llamada de atención
26	Se compromete a facilitar y cooperar en todo trabajo de auditoria, análisis financiero, evaluación u otro que disponga la entidad debidamente facultada.	Se cumplió
27	Una vez concluido física y financieramente el presente proyecto, el G.A.M. DE COLQUIRI, con cargo a su presupuesto se compromete a efectuar la Auditoria Especial en caso de contar con Auditoria Interna. En su defecto deberá efectuar la Auditoria que corresponda, debiendo remitir los informes de auditoría a la UPRE. En un plazo máximo de 180 días calendarios, salvo justificación debidamente respaldada.	Se cumplió
28	Los saldos no ejecutados en el proyecto. Deberán ser reembolsados a la Cuenta Única del Tesoro - CUT "Bolivia Cambia", previa. Conciliación y ajuste contable entre partes, en la misma. Gestión en la cual se realizó el desembolso hasta la primera quincena del mes de diciembre.	Se cumplió
29	Administrar los fondos del Convenio de acuerdo a principios administrativos y contables generalmente aceptados de tal forma que los recursos provenientes del presente Convenio sean fácilmente identificables en cualquier transacción y en todos los registros, archivos. Informes y otros.	Se cumplió
30	Presentar Informes Técnico, Financiero, Legal Certificación Presupuestaria y Capacidad de Endeudamiento para proyectos de inversión (cuando corresponda) para la suscripción de las modificaciones establecidas en la cláusula octava del presente convenio. Así mismo remitir para conocimiento de la UPRE informe Técnico Financiero. Legal y Certificación Presupuestaria cuando el incremento sea inferior al 5% del monto total del proyecto.	Se cumplió
31	En ambos casos señalados en el numeral anterior el G.A.M. DE COLQUIRI, deberá presentar la planilla de conocimiento de pago antes de la transferencia de la planilla de cierre.	Se cumplió
32	Remitir en el plazo de 20 (veinte) días hábiles la Ratificación del presente convenio emitido por el Órgano Deliberante de conformidad al Art. 5 la Ley 432 y Art. 133 de la Ley 031; con excepción de aquellos casos establecidos por Ley (si correspondiente).	Se cumplió





Gobierno Autónomo Municipal de Colquiri
La Paz - Bolivia

Dir.: Edificio Municipal S/N, Plaza 6 de
Agosto, Zona Incalacaya, Colquiri
Tel./Cel.: 67346419 - 67197759 - 67198786
E-mail: gam_colquiri@hotmail.com
www.gamcolquiri.com.bo

N°	Descripción de la obligación del GAMC.	Se cumplió/No se cumplió
33	Remitir en el plazo de 15 (quince) días hábiles posterior a su suscripción, las actas de entrega provisional y definitiva debidamente suscritas por la comisión de recepción y remitida por la MAE del G.A.M. DE COLQUIRI, en original y/o fotocopias legalizadas.	Se cumplió
34	Cuando se generen multas en planillas de avance de obra y/o planilla de cierre de proyecto, el G.A.M. DE COLQUIRI deberá reembolsar a la Cuenta Única del Tesoro - CUT "Bolivia Cambia", los montos no abonados a la empresa contratista ejecutora del proyecto. Este procedimiento se aplicara solo hasta el límite de los recursos financiados.	No aplica, toda vez que, no se generó multas en la ejecución del proyecto.
35	El G.A.M. DE COLQUIRI deberá presentar la planilla de cierre, informes técnicos, financiero y legal, con documentación respaldatoria. En el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles computables desde la Recepción Definitiva de la Obra.	Se cumplió
36	En caso de incumplimiento al numeral anterior y con la finalidad de que la UPRE realice el cierre del Proyecto ante las instancias respectivas, el G.A.M. DE COLQUIRI acepta la nueva estructura de financiamiento del Proyecto, modificación que será efectivizada a sola comunicación escrita por parte de la UPRE: asumiendo el G.A.M. DE COLQUIRI el saldo financiero respecto al avance físico como contraparte municipal. No siendo necesario realizar adenda al presente convenio. A dicho efecto no será necesaria la remisión de la planilla asumida.	Se cumplió
37	En caso de cambio de domicilio y/o dirección de correo electrónico y número de WhatsApp, número Fax institucional entre otros establecidos. En la Cláusula. Décima Tercera deberá hacer conocer por escrito a la UPRE."	Se cumplió

Fuente: Elaboración propia conforme a la revisión y evaluación realizada en papeles de trabajo que respalda el presente informe.

Asimismo, revisamos el Proceso de Contratación Directa G.A.M.C./CD-UPRE N° 01/2022, desde la solicitud de inicio hasta la suscripción del Contrato de Obra GAMC/DGAJ/CD N° 01/2022 de 28 de diciembre de 2022, del proyecto Construcción Unidad Educativa Carlos Montenegro – Colquiri. Producto de dicha revisión concluimos que el Gobierno Autónomo Municipal de Colquiri, cumplió con el Reglamento de Contratación Directa bajo el Programa "Bolivia Cambia" con la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE, aprobado mediante Decreto Municipal N° 11 de 21 de noviembre de 2022, en el proceso de contratación del proyecto Construcción Unidad Educativa Carlos Montenegro – Colquiri.

Por último, evaluamos el cumplimiento de la integridad de las cláusulas del Contrato de Obra GAMC/DGAJ/CD N° 01/2022 suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Colquiri, representado legalmente por el Alcalde Municipal Prof. Juan Carlos Guzmán Mamani con cedula de identidad N° 3554411 OR. y la Asociación Accidental CIV-MA LEON, representado legalmente por el señor Víctor Vega Condorcet con cedula de identidad N° 3553943 OR., para la ejecución del proyecto Construcción Unidad Educativa Carlos Montenegro – Colquiri. Producto de dicha evaluación concluimos que la Empresa Contratista "Asociación Accidental CIUV-MA LEON", cumplió con todas las obligaciones contractuales suscritas con el Gobierno Autónomo Municipal de Colquiri.

No obstante, en el proceso de la evaluación realizada en el marco de la Auditoría de Cumplimiento del proyecto Construcción Unidad Educativa Carlos Montenegro – Colquiri, ejecutado en el marco del Convenio Intergubernativo de Financiamiento UPRE-CIF-IG 0116/2022 de 09 de noviembre de 2022, la comisión de auditores encontró hallazgos de control interno, mismos que fueron aclarados y subsanados oportunamente por el área auditada, asimismo, verificamos la vigencia de dichos hallazgos a la fecha de emisión del presente informe, donde se evidencio que los controles internos fueron superados.

Cabe mencionar que, al presente informe de Auditoria de Cumplimiento acompaña el Informe Técnico con CITE: FAMC/INF.AUD.-TEC. N° 01/2025 de fecha 13 de mayo de 2025, que corresponde al análisis y evaluación con un enfoque técnico, suscrito por el Ingeniero Franz Alex Michaga Choque con registro en la Sociedad de Ingenieros de Bolivia R.N.I. 29516.

CONCLUSION.

De acuerdo con los resultados expuestos en el punto anterior y conforme a la evaluación realizada al cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo y las obligaciones contractuales referidas al Convenio Intergubernativo de Financiamiento UPRE-CIF-IG 0116/2022 de 09 de noviembre de 2022 y al Contrato de Obra GAMC/DGAJ/CD N° 01/2022 de 28 de diciembre de 2022 para el financiamiento y ejecución del proyecto de Construcción Unidad Educativa Carlos Montenegro – Colquiri, concluimos que el Gobierno Autónomo Municipal de Colquiri, dio cumplimiento al ordenamiento jurídico administrativo y las obligaciones contractuales para el financiamiento y ejecución del proyecto de Construcción Unidad Educativa Carlos Montenegro – Colquiri.

Colquiri, 30 de mayo de 2025.

PMA/
C.C. Archivo UAI

Quien suscribe
Lic. Aud. Patricia Morales Apaza
JEFE DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLQUIRI
Reg. CAUB No 15046 CAULP No 5596